

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 >  
Tres id..... 4'90 >  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 >  
Tres id..... 6 >  
Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 286.)

## Gobierno Civil

### Elecciones.

#### Circular.

Para que por este Gobierno pueda tenerse inmediato conocimiento del resultado de las elecciones de Diputados provinciales en todas las secciones en los partidos en que deben verificarse: encargo á los señores Alcaldes respectivos que, en el momento en que termine el escrutinio, me participen telegráficamente el resultado, valiéndose de las estaciones telegráficas del Gobierno y de las pertenecientes á empresas de ferrocarriles, donde las haya, y donde no haya ni unas ni otras estaciones telegráficas, remitiéndolo á la más próxima por medio de peatones.

Los datos se ajustarán con toda exactitud al siguiente modelo:

SECCIÓN DE.... DISTRITO DE....

Resultado de la elección de hoy.

D..... (calificación política)  
tantos votos.

D..... (id. id.) id. id.

Burgos 14 de Octubre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Juan Polanco.

### Minas.

D. JUAN POLANCO Y CRESPO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Simón de Umarán y Valparde, vecino de Bilbao, en el dia 12 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de La Renunciada Preventiva, en término del pueblo de Huerta de Abajo y Bezares, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, sitio llamado Orquillas y Cerromatate, lindante por todos rumbos con terrenos del común, designando las sesenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata recientemente hecha al SE. del camino que sube de Barbadillo de Herreros para Vallejimen, á una distancia de unos 10 metros en el alto de Orquillas; desde este punto en dirección NO. se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; de esta al SO. 300 la 2.<sup>a</sup>, al SE. 1.200 la 3.<sup>a</sup>, al NE. 500 la 4.<sup>a</sup>, al NO. 1.200 la 5.<sup>a</sup>, y desde ésta con 200 metros en dirección SO. se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 30 dias, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Octubre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Juan Polanco.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

### Contribución sobre los edificios y solares.

#### CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en orden circular de 7 de Septiembre último, dispone la publicación en este periódico oficial del señalamiento de la contribución que sobre los edificios y solares corresponde satisfacer en el año 1910 á los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales hasta 31 de Julio último y cuyo detalle se inserta á continuación.

Al hacerlo así, cumple esta Administración de Hacienda, con el fin de evitar entorpecimientos en el servicio, llamar la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos á quienes afecta, para que al cumplirlo tengan en cuenta que, de conformidad á lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, los padrones formados para el presupuesto de 1909 quedan subsistentes para 1910, debiendo remitir solamente á esta oficina las listas cobratorias por triplicado, á excepción de los Ayuntamientos de Santa Cruz del Valle, Rezmondo, Fresneña, Castrillo de Riopisuerga, Villamiel de la Sierra, Reinoso, Valcavado de Roa, Quinamanvirgo, Cubillo del Campo, Castrillo del Val, Villaespasa, Valle de Valdelaguna, Berzosa de Bureba, Ibrillos, Mazuela de Muñó, Zuñeda, Villagonzalo Pedernales, Orbaneja del Castillo, Briviesca y Hermosilla, que por haber sido aprobados sus Registros fiscales en el corriente año, tienen que formar el padrón y remitirle por duplicado con las correspondientes listas cobratorias, gravando todos los Ayuntamientos relacionados sobre la cuota del Tesoro el 16 por 100 para atender á las obligaciones de primera enseñanza y 5 por 100 adi-

cional, totalizando dichas tres partidas que pasarán en la parte proporcional, á las casillas de trimestre, semestre y año, haciendo entrega en esta oficina de los citados documentos durante el mes de Noviembre próximo, pues de no verificarlo se exigirán á los morosos las responsabilidades reglamentarias sin previo aviso.

Al propio tiempo se advierte á los Ayuntamientos relacionados la obligación en que se encuentran de cumplir estrictamente cuanto disponen los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento sobre edificios y solares de 24 de Enero de 1904, sin que pueda figurarse más que una sola cuota por cada finca, aun cuando sean varios los poseedores; si fuesen dos, podrán figurarse, y si mas, al mayor participe con la adición de «y condueños», sin que tampoco puedan hacerse otras alteraciones que las aprobadas y comunicadas por esta Administración.

Al final del padrón ó lista cobratoria, se acompañará una certificación en que conste el acuerdo tomado por el Ayuntamiento relativo á la imposición del recargo municipal, otra en que se determine que el padrón ó lista cobratoria estuvo expuesto al público por los dias que al efecto señalara por medio de edictos en los sitios de costumbre y un anuncio en el Boletín oficial de la provincia del que se acompañará un ejemplar, consignando en dicha certificación las reclamaciones que se hubiesen presentado y la resolución recaída; una relación de los veinte mayores contribuyentes, un resumen de la clasificación del número total de contribuyentes por categorías, con arreglo á la escala reglamentaria y una relación de las fincas exentas perpetua y temporalmente.

Burgos 9 de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I. Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

*Contribución de edificios y solares para 1910.*

Señalamiento de líquido imponible, cupo para el Tesoro y recargos que por la expresada contribución corresponde satisfacer á los pueblos que á continuación se expresan para 1910.

AYUNTAMIENTOS.	LÍQUIDO	CUPO	RECARGOS		Para cubrir partidas fallidas anteriores á la aprobación de los Registros fiscales.	TOTAL LÍQUIDO
	imponible por que han de tributar.	para el Tesoro al 17'50 por 100, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.	del 16 por 100 para atender á obligaciones de 1.ª enseñanza.	del 5 por 100 adicional sobre la cuota del Tesoro.		repartido.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
Abajas.....	920'08	161'04	25'76	8'05	»	194'85
Aguas-Cándidas.....	1590'25	278'29	44'53	13'92	»	336'74
Aguilar de Bureba.....	3272'91	572'76	91'64	28'64	»	693'04
Alfoz de Santa Gadea.....	1170	204'78	32'78	10'24	»	247'80
Altable.....	2964'75	518'33	83'01	25'94	»	627'78
Amaya.....	1867	326'83	52'28	16'34	»	395'45
Añastro.....	1656	289'80	46'37	14'49	»	350'66
Arcos.....	6575'77	1150'62	184'10	57'53	»	1392'25
Arenillas de Villadiego.....	2426'50	424'63	67'94	21'23	»	513'80
Arlanzón.....	1381	241'69	38'68	12'08	»	292'45
Arroyal.....	2368	414'40	66'30	20'72	»	501'42
Atapuerca.....	5569'75	974'70	155'95	48'74	»	1179'39
Bahabón de Esgueva.....	3303	578'05	92'48	28'90	»	699'43
Baños de Valdearados.....	1917'75	335'61	53'70	16'78	»	406'09
Barrio de San Felices.....	1956	342'30	54'77	17'12	»	414'19
Belbimbre.....	549	96'07	15'37	4'80	»	116'24
Berlangas de Roa.....	969	169'96	27'39	8'50	»	205'85
Berzosa de Bureba.....	3788'75	663'03	106'08	33'15	»	802'26
Bocos.....	1741'95	304'83	48'77	15'24	»	368'84
Bozoo.....	1920'50	336'09	53'90	16'81	18'33	425'13
Briviesca.....	69384	12142'20	1942'75	607'11	»	14692'06
Buniel.....	3757	657'48	105'20	32'87	»	795'55
Burgos.....	1223238	214066'65	34250'66	10703'33	»	259020'64
Busto de Bureba.....	4727	827'36	132'66	41'37	»	1001'39
Cabia.....	4611	806'93	129'10	40'35	»	976'38
Cabañes de Esgueva.....	2657	465'06	74'41	23'25	»	562'72
Campolara.....	1047'56	183'33	29'34	9'17	»	221'84
Cantabrana.....	1547'21	271'09	43'37	13'84	»	328'24
Cañizar de los Ajos.....	2523	441'54	70'64	22'07	»	534'25
Carazo.....	2113'50	369'86	59'18	18'50	»	447'54
Cardeñadizo.....	3180	556'50	89'04	27'83	»	673'37
Cardeñuela-Riopico.....	3084	539'70	86'35	26'99	»	653'04
Cascajares de Bureba.....	2496	436'80	69'89	21'84	»	528'53
Cascajares de la Sierra.....	869	152'07	24'33	7'60	»	184
Castildelgado.....	1092	191'10	30'58	9'56	»	231'24
Castil de Peones.....	3060	535'50	85'68	26'77	»	647'95
Castrillo de la Reina.....	1971	344'92	55'19	17'25	»	417'36
Castrillo del Val.....	2528'72	442'53	70'80	22'12	»	535'45
Castrillo-Matajudios.....	1959'60	342'93	54'87	17'14	»	414'94
Castrillo de Riopisuerga.....	4658'50	815'24	130'44	40'76	»	986'44
Cayuela.....	2503	438'02	70'08	21'90	»	530
Cebreco.....	907'22	158'77	25'40	7'94	»	192'11
Celada del Camino.....	2548	445'90	71'34	22'30	»	539'54
Ciadorcha.....	2678'63	468'76	75	23'44	»	567'20
Coculina.....	1102'50	192'93	30'86	9'64	»	233'43
Cornudilla.....	978	171'28	27'36	8'57	»	207'21
Cubillo del Campo.....	2043'90	357'68	57'23	17'88	»	432'79
Cueva-Cardiel.....	1844'38	322'77	51'64	16'14	»	390'55
Cuevas de Amaya.....	2445	427'87	68'46	21'39	»	517'72
Cuevas de San Clemente.....	4026	704'55	112'73	35'23	»	852'51
Dobro ó Los Altos.....	15303	2677'97	428'48	133'90	34'10	3274'45
Estepar.....	1578	276'15	44'18	13'81	»	334'14
Eterna.....	641	112'21	17'95	5'61	»	135'77
Fuentebureba.....	2691	470'92	75'35	23'55	»	569'82
Fresneda de la Sierra.....	1694'25	296'49	47'44	14'84	»	358'77
Fresneña.....	2898	507'15	81'14	25'36	»	613'65
Frias.....	10686	1870'06	299'21	93'51	10'12	2272'90
Galbarros.....	766'65	134'17	21'46	6'73	»	162'36
Gredilla de Sedano.....	1289'50	225'83	36'23	11'31	»	273'37
Grisaleña.....	2896	506'80	81'09	25'34	»	613'23
Hacinas.....	1576	275'80	44'13	13'79	»	333'72
Hermosilla.....	1681	294'17	47'17	14'71	»	356'05
Hontomin.....	3556'25	622'34	99'57	31'12	»	753'03
Hontoria de la Cantera.....	2176	380'87	60'94	19'04	»	460'85
Hortigüela.....	3759'75	657'96	105'27	32'90	»	796'13
Ibrillos.....	2573	450'27	72'04	22'51	»	544'82
Ibeas de Juarros.....	3102'63	542'96	86'87	27'15	152'87	809'85
Jaramillo Quemado.....	1003'50	175'61	28'10	8'78	»	212'49
Junta de la Cerca.....	6679	1168'83	187'01	58'44	9'72	1424
Junta de Traslaloma.....	7356	1287'30	205'97	64'37	4'06	1561'70
Jurisdicción de Lara.....	1380'75	241'63	38'66	12'08	»	292'37
Jurisd. de San Zadornil.....	1842'88	322'99	51'60	16'16	»	390'75
Lodoso.....	1110'34	194'31	31'09	9'72	»	235'12
Mambrilla de Castrejón.....	3141	549'69	87'95	27'48	8'51	673'63
Mambrillas de Lara.....	1098	192'25	30'76	9'61	»	232'62
Masa.....	1330'50	232'84	37'25	11'64	»	281'73
Mazuelo de Muñó.....	3308	578'90	92'62	28'94	»	700'46

Mecerreyes.....	1245	217'94	34'85	10'91	»	263'70
Medina de Pomar.....	28630	5010'63	801'68	250'58	»	6062'89
Melgar de Fernamental.....	40411	7071'97	1131'55	353'60	»	8557'12
Mer. de Cuesta-Urria.....	7840'75	1372'51	219'91	72'05	»	1664'47
Merindad de Montija.....	7812	1367'10	218'74	68'35	»	1654'19
Mer. de Valdeporres.....	5751	1007	161'12	50'35	»	1218'47
Miraveche.....	4428'30	774'96	123'99	38'75	»	937'70
Molina de Ubierna (La).....	1682'50	294'44	47'11	14'72	»	356'27
Moncalvillo.....	970	169'75	27'16	8'49	»	205'40
Montorio.....	3220	563'50	90'16	28'17	»	681'83
Moradillo de Roa.....	2004	350'70	56'11	17'53	69'10	493'44
Navas de Bureba.....	1062	185'86	29'74	9'30	»	224'90
Nidáguila.....	801	140'24	22'53	7'03	»	169'80
Orbaneja del Castillo.....	2012	352	56'22	17'60	»	425'82
Padilla de Arriba.....	3846	673'05	107'69	33'65	»	814'39
Padrones de Bureba.....	761'75	133'30	21'33	6'67	»	161'30
Parte de Bureba (La).....	1261'25	220'72	35'32	11'03	»	267'07
Palacios de Benaver.....	3567	624'23	99'88	31'21	»	755'32
Palacios de Riopisuerga.....	259	45'35	7'26	2'34	»	54'95
Palacios de la Sierra.....	2562	448'36	71'74	22'42	»	542'52
Pedrosa de Duero.....	2528	442'40	70'78	22'12	23'33	558'63
Pedrosa de Rio-Urbel.....	2527'33	442'28	70'76	22'12	»	535'16
Pesadas de Burgos.....	904'50	158'29	25'33	7'92	»	191'54
Pesquera de Ebro.....	982	171'85	27'50	8'60	»	207'95
Piedra (La).....	3488	610'40	97'66	30'52	»	738'58
Pino de Bureba.....	1578	276'15	44'18	13'81	»	334'14
Puebla de Arganzón.....	7335	1283'62	205'38	64'18	»	1553'18
Pradoluengo.....	22443	3927'53	628'40	196'38	»	4752'31
Quemada.....	1573'57	275'38	44'06	13'77	7'51	340'72
Quintanaélez.....	1308	228'90	36'62	11'44	»	276'96
Quintanalara.....	645	112'88	18'06	5'65	»	136'59
Quintanaortuño.....	3303	578'02	92'48	28'90	»	699'40
Quintanamavirgo.....	2486	435'05	69'60	21'65	»	526'30
Quintanar de la Sierra.....	4233	740'82	118'53	37'04	»	896'39
Quintanilla del Coco.....	1204	210'71	33'72	10'54	»	254'99
Quintanilla-Sobresierra.....	1292	226'10	36'18	11'30	»	273'58
Quintanilla-Vivar.....	3527	617'22	101'76	30'86	»	749'84
Rabé de las Calzadas.....	2636	461'30	73'85	23'06	»	558'21
Rebolledo de la Torre.....	2769	484'58	77'53	24'23	8'96	595'30
Reinoso.....	1525'50	266'96	42'71	13'35	»	323'02
Retuerta.....	2138'50	374'23	59'88	18'71	»	452'82
Revilla y Haedo (La).....	326'45	57'13	9'14	2'86	»	69'13
Revillarruz.....	1847	323'22	51'72	16'16	»	391'10
Rezmondo.....	748'50	131	20'96	6'50	»	158'46
Rioseras.....	4854	849'45	135'91	42'47	»	1027'83
Rucandio.....	912	159'60	25'54	7'98	»	193'12
Salas de los Infantes.....	4274'29	748	119'68	37'40	»	905'08
Salinillas de Bureba.....	1080'42	189'08	30'25	9'45	»	228'78
San Mamés de Burgos.....	2259	395'33	63'25	19'76	»	478'34
San Quirce Riopisuerga.....	1709'55	299'17	47'87	14'96	»	362
Santa Cruz de Juarros.....	3330	582'75	93'24	29'14	»	705'13
Santa M.ª Ribarredonda.....	8612'75	1507'23	241'16	75'36	»	1823'75
Santa Cruz del Valle.....	3063	536'02	85'76	26'80	»	648'58
Santa Maria-Tajadura.....	825	144'41	23'10	7'24	»	174'75
Sedano.....	1685	294'87	47'18	14'75	»	356'80
Solas de Bureba.....	1901	332'75	53'28	16'64	»	402'67
Sotovellanos.....	1750'25	306'29	49'01	15'31	»	370'61
Sotresgudo.....	1821	318'68	50'99	15'94	»	385'61
Tablada del Rudrón.....	1589	278'08	44'49	13'90	»	336'47
Tapia.....	1131'75	198'05	31'69	9'90	»	239'64
Terminón.....	844	147'70	23'63	7'39	»	178'72
Torrejara.....	440'50	77'09	12'33	3'86	»	93'28
Tubilla del Agua.....	3160	549'50	87'92	27'48	»	664'90
Valcavado de Roa.....	895'50	157	25'12	7'85	»	189'97
Valdelateja.....	1317	230'75	36'92	11'51	»	279'18
Valle de Hoz de Arriba.....	3589'25	628'12	100'50	31'40	»	760'02
Valle de Valdebezana.....	8247'75	1443'36	230'94	72'17	»	1746'47
Valle de Valdelaguna.....	7278	1273'65	203'78	63'68	»	1541'11
Valle de Valdelucio.....	2246'50	393'05	62'89	19'65	»	475'59
Vileña.....	2059	360'33	57'65	18'01	»	435'99
Vilviestre del Pinar.....	1748'25	305'94	48'95	15'30	»	370'19
Villadiego.....	12986'25	2282'59	363'60	113'63	»	2749'82
Villaescusa del Butrón.....	1020	178'50	28'56	8'92	1'36	217'34
Villaescusa de Roa.....	1191'50	208'51	33'36	10'43	»	252'30
Villaespasa.....	984	172'20	27'55	8'61	»	208'36
Villagonzalo Pedernales.....	4228	739'98	118'40	36'80	»	895'18
Villalb.ª junto a Burgos.....	2144	375'20	60'03	18'76	»	453'99
Villalbilla de Villadiego.....	1413'40	247'35	38'58	12'37	»	298'30
Villalbos.....	342'75	59'98	9'60	3	»	72'58
Villalomez.....	1185'33	207'33	33'17	10'37	»	250'87
Villamartin Villadiego.....	732'75	128'22	20'62	6'41	»	155'25
Villaescusa la Sombria.....	1985'50	347'46	55'59	17'38	»	420'43
Villamedianilla.....	614	107'43	17'19	5'39	»	130'01
Villamiel de la Sierra.....	1143'85	200'17	32'03	10	»	242'20
Villanueva de Gumiel.....	1418'34	248'23	39'72	12'41	»	300'36
Villaquirán de la Puebla.....	1509'50	264'14	42'27	13'20	»	319'61
Villarcayo.....	12291	2150'90	342'25	107'55	»	2600'70
Villarmentero.....	1192	208'60	33'17	10'43	»	252'20
Villasur de Herreros.....	1394	243'95	39'03	12'20	»	295'18
Villatueda.....	3056'50	534'88	85'58	26'74	»	647'20
Villaverde del Monte.....	2901	507'67	81'23	25'38	»	614'28
Villayuda.....	3053'32	534'28	85'48	26'61	»	646'37
Villayerno-Morquillas.....	2946'50	515'83	82'52	25'79	»	624'28

Villazopeque .....	2762	483'35	77'34	24'16	»	584'85
Villoruebo.....	662'25	115'89	18'54	5'79	»	140'22
Zalduendo.....	1026'45	179'70	28'76	8'95	»	217'41
Zufeda.....	1617	282'97	45'28	14'10	»	342'35
Total.....	1828507'38	319989'31	51199'01	16002'87	347'97	397539'16

Burgos 9 de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Tomás Sanz.

## JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.<sup>a</sup> de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

### Altable.

Vocal como Concejal, D. Ignacio Arnaiz Gómez; suplente, D. Plácido Olarte del Río; vocal como ex-Juez, D. Santos Arnaiz Clemente; suplente, D. Hermógenes Samaniego Madrid; vocales por territorial, D. Ruperto Hernando Cantera y Don Lorenzo Cueva Bastida; suplentes, D. Pio Medina Calvo y D. Primitivo Cerezo Carranza; vocal por industrial, D. Francisco Tricio Aparicio; suplente, D. Manuel Ruiz Diez.

### Brazacorta.

Vocal como Concejal, D. Anastasio Tejedor Perez; suplente, D. Dorotheo Andrés Lozano; vocal como ex-Juez, D. Gregorio García Pascual; suplente, D. Ruperto de la Hoz; vocales por territorial, D. Valentin Aguilera Aguilera y D. Vicente Zayas Tejada; suplentes, Don Felipe Parra Lozano y D. Quirico Simón Lozano.

### Bahabón de Esgueva.

Vocales por territorial, D. Agustín Ayala Ayala y D. Vicente Picón Picón; suplentes, D. Fernando Casado Izquierdo y D. Pedro Picón Núñez; vocales por industrial, Don José Gamarra Quintana y D. Juan de la Villa Villa; suplentes, D. Santiago Revilla Revilla y D. Ciriaco Ayala Domingo; vocal como Concejal, D. Francisco Picón Núñez; suplente, D. Sergio Ayala Ayala; vocal como ex Juez, D. Daniel Picón Nebreda; suplente, D. Manuel Santillán Ayala.

### Grijalba.

Vocales por territorial, D. David Miguel Pérez y D. Eulogio Ciudad Palacios; suplentes, D. Juan Pérez Barbero y D. Valeriano Bayona Fuente.

### Santa Maria Ananúñez.

Vocales por territorial, D. Ladislao Fontaneda Fernández y D. Florencio de Abia García; suplentes, D. Julián Merino Vecilla y D. Eugenio Serna Villaescusa; vocal por industrial, D. José Fernández y Fernández; suplente, D. Lorenzo Aguilar Fernández.

### Pardilla.

Vocales por territorial, D. Pedro Abad García y D. Juan de Blas Pascual; suplentes, D. José Pardilla Beltrán y D. Wenceslao de Blas Abad.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Santa Maria del Campo

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial los días 7 y 14 de Noviembre, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Santa Maria del Campo 12 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Felipe Puente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hinestrosa para los días 31 del actual y 7 de Noviembre, á las diez.

El de Villanueva de Puerta para los días 23 y 7, á la una, respecto de vino, aguardiente, alcoholes y licores.

El de Sedano para los días 24 y 4, á las dos, respecto de líquidos, carnes, granos, (excepto el trigo y sus harinas) pescados, jabón, carbón vegetal y sal común, por tres años.

El de Villatuelda para los días 31 y 7, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Villaespasa para los días 24 y 2, á las diez.

El de Merindad de Castilla la Vieja para los días 31 y 11, á las dos.

El de Villegas para los días 24 y 31 del actual, á las dos, respecto de vino, aguardiente, aceite, jabón y carnes vacunas, lanas y de cerda.

El de Moncalvillo de la Sierra para los mismos días, á las tres, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Palacios de la Sierra para iguales días y hora.

El de Isar para los mismos días, á las diez, respecto de vino y aguardiente á la venta exclusiva.

El de Hurones para dichos días y hora, respecto de vinos, aceites y aguardientes.

El de Tobar para los días 31 y 7, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

El de Castrillo del Val para los días 23 y 30 del actual y 6 de Noviembre, á las cuatro, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Carcedo de Burgos para los días 24, 27 y 31 del actual, á las once, respecto de vino, aceite y aguardiente.

El de Ubierna para los días 23 y 31, á las tres, respecto de carnes frescas, aceites, vinos y aguardientes, por tres años.

El de Omiillos junto á Sasamón para los días 31 del actual y 7 de Noviembre, á las dos, respecto de vinos, aceites, carnes y aguardientes á la venta exclusiva, y el jabón á la libre.

### Agencia ejecutiva de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona,

Hago saber: que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica, correspondientes del 1.<sup>o</sup> al 4.<sup>o</sup> trimestre del año de 1908, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y demás de costumbre».

### Nombres de los contribuyentes.

Domingo Zatón.—Una heredad al pago de Carralobo, de 26 áreas, tasada en 50 pesetas. Otra en Carralafuente, de 12, en 25.

Herederos de Juan Olave Usategui.—Una heredad al pago de los

Corrales, de 16 áreas, en 35 pesetas. Otra en igual término de los Corrales, de 12, en 25. Otra en Barranquillos, de 60, en 50. Otra en la Cruzada, de 23, en 50. Otra en Ladera de la Concha, de 20, en 40.

Marta Portilla.—Una heredad al pago de San Julian, de 21 áreas, en 20 pesetas. Otra al pago de San Vicente, de 21, en 20.

Pantaleón Ornijana.—Una heredad al pago de los Campillos, de 22 áreas, en 10 pesetas. Otra á Pozancos, de 28, en 10. Otra en la Concha, de 29, en 10.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

La Puebla de Arganzón 4 de Octubre de 1909.—El Agente ejecutivo auxiliar, Rafael Simón.

## Anuncios Particulares

### ABONOS PARA LAS TIERRAS

Primeras materias.—Superfosfatos.—Amoniaco.—Potasa.

Solo las primeras materias necesita el labrador para llegar al máximo de sus cosechas con el menor gasto posible. La casa «San Gobain» vende estos productos en sacos de 50 y 100 kilogramos garantizados, llevando cada saco su marca, precinto de plomo y etiqueta de su graduación fertilizante.

Se necesitan depositarios en todos los pueblos de esta provincia.

Marca legítima, SAINT-GOBAIN

Depósito central en Burgos: José Miguel Oliván. (Almacenes de muebles y camas.) 4-10

### Doctor O. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos.

El día 11 del actual desapareció del monte de Las Cortas un pollino de pelo cárdeno, de cinco años, de seis cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades, con una marca en el morro de serreta y una pequeña rozadura en el sitio de la cincha. El que le haya recogido le entregará al Conserje de la Plaza de Toros de Burgos, quien abonará los gastos.

La persona que se crea dueña de un macho cerrado, pelo pardo, alzada regular, herrado de pies y manos, con lunares blancos en el lomo y cuello, que apareció desmandado en el término municipal de Nava de Roa, puede pasar á recogerle, dentro del término de 15 días, á la Alcaldía de dicho pueblo, pues de lo contrario, se procederá á su venta en pública subasta.